

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 9 DE FEBRERO DE 2017.

=====

SEÑORES ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:

D. Vicente Aroca Sáez.

Concejales del Grupo Popular:

D^a Delfina Molina Muñoz.

D. Juan Luis Escudero Escudero.

D. Eduardo Sánchez Martínez.

D^a Francisca Atencia López.

D. Aurelio Alarcón Blasco.

D. José María Alarcón Celaya.

D. Constantino Berruga Simarro.

Concejales del Grupo Socialista:

D^a Milagros Vázquez Torres.

D. Fidel González Mínguez.

D. José Moya Pérez.

D^a Ana María Rodríguez González.

D^a M^a José Alarcón Marchante.

Concejal del Grupo Izquierda Unida-Ganemos:

D. Ruperto Ruiz Plaza.

D. Ángel García Fernández.

D^a Margarita Patricia Cortijo Charco.

Disculpan su ausencia:

D^a Lucía del Olmo Sáiz.

Secretaria General:

D^a Marta María Rodríguez Hidalgo.

Interventor Accidental:

D. Eloy Escribano Avendaño.

En la Casa Consistorial de la villa de La Roda, (Albacete), siendo las 19:00 horas del día 9 de Febrero de 2017 y previa convocatoria en forma legal, se reúnen los señores arriba indicados al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria por el Pleno del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Vicente Aroca Sáez.

Dándose el quórum legal y abierto el acto por la Presidencia, se pasó a tratar los asuntos que figuran en el orden del día, y que son los siguientes:

1.1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 15-12-2016:

De orden de la Presidencia, por Secretaría, se da cuenta del borrador del acta correspondiente a la sesión anterior, extraordinaria, celebrada en primera convocatoria por el Pleno del Ayuntamiento el día 15 de Diciembre de 2016, acta

que no habiendo oposición, es aprobada por unanimidad, ordenándose su transcripción al libro de actas correspondiente.=====

1.2.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA: Dada cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía de la nº 405 de 12-12-2016 a la nº 452 de 30-12-2016, así como la nº 1 de 3-1-2017 a la nº 55 de 6-2-2017, emitidas todas ellas desde la última sesión plenaria y que obran en el expediente de la sesión, el Pleno del Ayuntamiento acuerda por unanimidad darse por enterado de las citadas Resoluciones de la Alcaldía.=====

1.3.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA-GANEMOS CONTRA LA IMPUTACIÓN DE VARIOS DOCENTES PARTICIPANTES EN UNA MANIFESTACIÓN: Se pone de manifiesto la moción que eleva el Grupo Municipal de IU-Ganemos del siguiente tenor literal:

“Exposición de Motivos:

El 7 de septiembre de 2011 se iniciaron los recortes a la Educación Pública por parte del Gobierno de Cospedal que suponía, entre otros, el fin de muchos refuerzos, desdobles y apoyos para el alumnado de la escuela pública, el aumento de las ratios en las aulas, el aumento de las horas lectivas para el profesorado y el desplazamiento de miles de éstos, así como el despido de 800 profesores/as. Consecuencia del inicio de estas políticas, cientos de profesores/as se dieron cita espontáneamente frente a los Servicios Periféricos de Educación en la ciudad de Guadalajara y, desde allí, se dirigieron pacíficamente hacia el Teatro Buero Vallejo, donde se leía el pregón de las fiestas que fue interrumpido por la entrada de los profesores como antes lo habían interrumpido otros colectivos con sus reivindicaciones laborales.

Se trató, básicamente, de una protesta pacífica. La primera de las grandes protestas de la era Cospedal. Pero días después, el Ayuntamiento de Guadalajara, con los únicos votos del Partido Popular, pidió “la identificación y el castigo” para los culpables de tales hechos. Cuatro profesores y un activista social fueron identificados por procedimientos poco claros y procesados. Y aunque la Fiscalía no vio en su momento ni ve actualmente razones para imputar delito algún o, lo cierto es que hoy en día estas personas se ven abocadas a un juicio penal, donde la acusación particular, en representación de cuatro de todos los Policías Locales presentes en el teatro, les pide cuatro años de cárcel y fuertes multas, en un juicio que cada vez parece que tiene más de político (criminalizar la protesta social).

Por todo lo anterior el Ayuntamiento de La Roda (Albacete) toma los siguientes

ACUERDOS:

1. Considerar exagerada y desmesurada la petición de la acusación particular de pedir hasta cuatro años de cárcel, con todas las implicaciones que esto supone, para las cinco personas imputadas, cuatro de ellas docentes. Asimismo considera que el sentido común debe imponerse en este asunto y que las peticiones de esta acusación no se corresponden con los hechos allí acaecidos.
2. El Ayuntamiento de La Roda (Albacete) se dirige a todas las instancias implicadas para que se retiren los cargos contra las personas imputadas a las que expresa su apoyo.”

Abierto debate sobre el asunto, el Portavoz de Izquierda Unida-Ganemos da lectura de la propuesta presentada.

La Portavoz del Grupo Socialista dice que apoyarán la propuesta presentada porque consideran exagerada la petición de 5 años de cárcel para las 5 personas imputadas.

El Portavoz del Grupo Popular dice que es necesario aclarar que lo que se está debatiendo es el hecho de que existe un juicio en el Juzgado n° 3 de Guadalajara a consecuencia de una denuncia interpuesta por 4 policías que denunciaron a 4 profesores y a 1 activista por unas presuntas agresiones producidas en una manifestación o acto. Los policías que interpusieron la denuncia tienen partes médicos de lesiones y denuncian a nivel particular. Estamos en un Estado de Derecho y tendrá que ser el Juzgado el que dirima las responsabilidades, si las hubiere. No podemos pedirles a los policías que retiren sus denuncias.

¿Qué le atañe estos hechos al pueblo de La Roda?

El Portavoz de Izquierda Unida-Ganemos dice que la manifestación estuvo motivada por el despido de 800 profesores y los recortes educativos. Los manifestantes se solidarizaron con los 800 despedidos concentrándose de forma pacífica, primero en la Delegación de Educación de Guadalajara y después en el Teatro Buero Vallejo.

Los profesores imputados fueron identificados de manera arbitraria y la pretensión de los policías es criminalizar a los profesores. El Fiscal ha pedido el archivo de las actuaciones y aún así los policías mantienen su acusación particular. Lo que está ocurriendo es consecuencia de la llamada "Ley Mordaza" que permite que sean imputados unos ciudadanos que no han hecho nada y por eso pedimos que se retiren los cargos contra los 4 policías y el activista.

El Portavoz del Grupo Popular dice que se está debatiendo sobre unos hechos que sucedieron en Guadalajara sobre una denuncia entre particulares. Si estos ciudadanos no hicieron nada no tienen nada que temer. Al Ayuntamiento de La Roda no le corresponde pronunciarse sobre este asunto y la "Ley Mordaza" no se aplica a este caso porque es posterior a la fecha en la que sucedieron los hechos.

El Portavoz de Izquierda Unida-Ganemos dice que les importa las injusticias que sufren los ciudadanos.

En muchos Ayuntamientos donde se ha presentado esta propuesta se ha votado a favor por vuestros propios compañeros del Partido Popular. Se trata de defender la educación pública y si votáis en contra de esta propuesta estáis votando en contra de la misma.

El Sr. Presidente dice que su Grupo está a favor de la educación pública y en desacuerdo con la intervención del Portavoz de Izquierda Unida-Ganemos. El Ayuntamiento de La Roda no es competente en esa materia y tendrá que ser el Juzgado el que depure responsabilidades si las hubiere.

Cerrada la deliberación y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Servicios y Cultura del pasado 6-2-2017, el Pleno del Ayuntamiento acuerda por mayoría de 8 votos en contra (más el voto de calidad del Sr. Presidente

ejercido de conformidad con el artículo 21.1.c) de la Ley 7/1985 RBRL y art. 100.2 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales), y 8 votos a favor, desestimar la moción presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida-Ganemos.

Votan en contra de la moción los miembros del Grupo Popular. Votan a favor de la misma los miembros del Grupo Socialista y los de Izquierda Unida-Ganemos.=====

1.4.- ESCRITO DE LA MERCANTIL INVERGOLD MOON BUSINESS S.L. OFRECIENDO LA CESIÓN DE TERRENOS AL AYUNTAMIENTO PARA VIALES EN LA CALLE VALENCIA N° 4 (ZONA PERI): Se da cuenta de escrito presentado por D^a Josefa Blanca y D^a M^a Llanos López Carrascosa en representación de la mercantil Invergold Moon Business S.L., en el que como propietarias del terreno sito en la zona reparcelada (PERI) destinado a vial que discurre en perpendicular a las calles Valencia y Murcia que se encuentra totalmente urbanizado, ofrecen su cesión al Ayuntamiento para su destino a vial.

El terreno cuya cesión se ofrece figura con la siguiente descripción según escritura presentada por la mercantil propietaria:

"Solar destinado a vial, sito en la villa de La Roda que discurre perpendicular a la Vía Eje Central y Vía Parque Sur. Tiene una superficie de 621 m² y linda: Al Noreste en línea inclinada de 3 metros, línea de fachada a la parcela A de 67,05 metros en línea recta y otros 3 metros en línea inclinada, con las fincas integrantes de la parcela A; Noroeste, en línea recta de 13,48 metros sobre la calle curva del Peri-Sur, con la Vía Sur B; Suroeste, en línea inclinada de 3 metros, 71,87 metros en línea recta y 3 metros en línea inclinada, sobre la finca matriz o resto de la finca matriz; y Sureste, en línea recta de 12,23 metros sobre la calle Glorieta o Vía Eje Central."

El vial a ceder discurre en perpendicular a las calles Valencia y Murcia y se encuentra totalmente urbanizado.

Visto el informe elaborado por el Arquitecto Municipal del siguiente tenor literal:

"En relación con la solicitud de con registro 1730 de 4 de mayo de 2016, a nombre de D^a Josefa Blanca López Carrascosa, con DNI 05145397K, y D^a M^a Llanos López Carrascosa, con DNI 05164038D, en representación de la mercantil INVERGOLD MOON BUSINESS SL, con CIF B02402014, con domicilio en la calle Bernabé Cantos n°16, 3°D, 02003 de Albacete, por la que manifiestan su deseo de ceder al Ayuntamiento la calle Valencia 4 (PERI), y vista la documentación aportada:

INFORMO:

1. Que la calle que se pretende ceder es un vial de nueva apertura en el interior de la manzana comprendida entre las calles Valencia, Murcia y Donantes de Sangre, que parte dicha manzana en dos uniendo las calles Valencia y Murcia.
2. Que dicha calle se ha urbanizado con arreglo al proyecto redactado por el arquitecto D. Gregorio Parreño Díaz, identificado como "Proyecto Básico y de Ejecución de Urbanización de la calle n° 1 de la manzana n°4 del PERI SUR de La Roda", el cual fue aprobado por Decreto de Alcaldía número 104/2006 de fecha 2 de octubre de 2006.

3. Que las obras se encuentran correctamente ejecutadas habiéndose procedido a la devolución del aval depositado como garantía de dichas obras.
4. Que dicha calle se identifica en la escritura aportada como finca 1 "solar destinado a Vial, denominado VIAL 1", con una superficie de seiscientos metros y veintiún decímetros cuadrados. Linda: al noreste en línea inclinada de 3 metros, línea de fachada a la parcela A de 67,05 metros en línea recta y otros 3 metros en línea inclinada, con las fincas integrantes de la Parcela A; noroeste, en línea recta de 13,48 metros sobre la calle curva del Peri-Sur, con la vía Sur B (hoy calle Murcia); Suroeste, en línea inclinada de 3 metros, 71,87 metros en línea recta y 3 metros en línea inclinada, sobre la finca matriz o resto de la finca matriz; y Sureste, en línea recta de 12,23 metros sobre la calle Glorieta o Vía Eje Central (hoy calle Valencia).
5. Que existe un error en las orientaciones de la descripción de linderos al encontrarse invertidas, siendo la descripción correcta la siguiente, "Linda: al Oeste en línea inclinada de 3 metros, línea de fachada a la parcela A de 67,05 metros en línea recta y otros 3 metros en línea inclinada, con las fincas integrantes de la Parcela A; Sur, en línea recta de 13,48 metros sobre la calle curva del Peri-Sur, con la vía Sur B (hoy calle Murcia); Este, en línea inclinada de 3 metros, 71,87 metros en línea recta y 3 metros en línea inclinada, sobre la finca matriz o resto de la finca matriz; y Norte, en línea recta de 12,23 metros sobre la calle Glorieta o Vía Eje Central (hoy calle Valencia)".
6. Que conforme al Catastro dicha parcela se encuentra identificada como calle Valencia 4(D) Suelo, con una superficie de seiscientos metros cuadrados, con referencia catastral 3699911WJ7339N0001MW. Se adjunta consulta descriptiva y gráfica de datos catastrales.
7. Que conforme a medición realizada por los servicios técnicos municipales, la superficie de la parcela se corresponde con la superficie indicada en escritura de seiscientos metros y veintiún decímetros cuadrados.

Que a la vista de lo anterior se considera que no existe impedimento técnico para aceptar dicha cesión, si bien será necesario corregir la descripción de los linderos en la escritura de cesión, según lo determinado en el punto 5 del presente informe, para que ésta sea acorde a la realidad."

Visto el informe jurídico de Secretaría General en el que se describe la normativa aplicable y el procedimiento administrativo a tramitar.

Vista, igualmente, la documentación complementaria presentada por la empresa cedente, con posterioridad a la sesión plenaria del mes de septiembre de 2016 en la cual se resolvió dejar el asunto sobre la mesa para un mejor estudio.

Abierto debate sobre el asunto, el Portavoz de Izquierda Unida-Ganemos dice que la urbanización en esa zona del municipio es deficiente, que las aceras no tienen bordillo, las calles son estrechas y que parecen peatonales pero que no lo son.

La Portavoz del Grupo Popular dice que el proyecto de urbanización es del año 90, que cumple con el Código Técnico de Accesibilidad y que está informado favorablemente por el Arquitecto redactor y por el Arquitecto Municipal.

El Portavoz de Izquierda Unida-Ganemos dice que en el año 2017 se podría mejorar lo que se hizo mal en el 1990, ampliando el ancho de las aceras.

La Portavoz del Grupo Popular dice que la urbanización cumple con la normativa y que ahora el Ayuntamiento no puede invadir terrenos particulares para ensanchar las aceras.

El Pleno del Ayuntamiento, visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo adoptado en sesión de 6-2-2017, por mayoría de 8 votos a favor (más el voto de calidad a favor del Sr. Presidente ejercido de conformidad con el artículo 21.1.c) de la Ley 7/1985 RBRL y art. 100.2 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales), y 8 votos en contra, adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aceptar la cesión gratuita del terreno que a continuación se describe realizada por D^a Josefa Blanca y D^a M^a Llanos López Carrascosa en representación de la mercantil Invergold Moon Business S.L y que discurre en perpendicular entre las calles Valencia y Murcia en la zona reparcelada (PERI) para su destino a vial público, el cual se encuentra libre de cargas:

"Solar destinado a vial, sito en la villa de La Roda que discurre perpendicular a la Vía Eje Central y Vía Parque Sur. Tiene una superficie de 621 m² y linda: Al Noreste en línea inclinada de 3 metros, línea de fachada a la parcela A de 67,05 metros en línea recta y otros 3 metros en línea inclinada, con las fincas integrantes de la parcela A; Noroeste, en línea recta de 13,48 metros sobre la calle curva del Peri-Sur, con la Vía Sur B; Suroeste, en línea inclinada de 3 metros, 71,87 metros en línea recta y 3 metros en línea inclinada, sobre la finca matriz o resto de la finca matriz; y Sureste, en línea recta de 12,23 metros sobre la calle Glorieta o Vía Eje Central."

Segundo: Que en la escritura pública de cesión que se suscriba se proceda a subsanar los errores existentes en las orientaciones respecto a los puntos cardinales de los linderos que figuran en la escritura original antes indicados, tal y como se expresa en el informe del Arquitecto Municipal, de forma que dichos linderos queden reflejados de la siguiente forma:

"Linda: al Oeste en línea inclinada de 3 metros, línea de fachada a la parcela A de 67,05 metros en línea recta y otros 3 metros en línea inclinada, con las fincas integrantes de la Parcela A; Sur, en línea recta de 13,48 metros sobre la calle curva del Peri-Sur, con la vía Sur B (hoy calle Murcia); Este, en línea inclinada de 3 metros, 71,87 metros en línea recta y 3 metros en línea inclinada, sobre la finca matriz o resto de la finca matriz; y Norte, en línea recta de 12,23 metros sobre la calle Glorieta o Vía Eje Central (hoy calle Valencia)".

Tercero: Incorporar el vial cedido al epígrafe correspondiente del Inventario de Bienes del Ayuntamiento con la calificación jurídica de bien de dominio público destinado al uso público.

Cuarto: Que el presente acuerdo de cesión se eleve a

escritura pública y cuyos gastos correrán a cargo del Ayuntamiento de La Roda, así como los gastos de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Quinto: Autorizar al Sr. Alcalde D. Vicente Aroca Sáez para la firma de la oportuna escritura pública.

Votan a favor los miembros del Grupo Popular y en contra los miembros del Grupo Socialista y los de Izquierda Unida-Ganemos.=====

1.5.- DACIÓN DE CUENTA DE: PERÍODO MEDIO DE PAGO DEL 4º TRIMESTRE DE 2016, INFORME DE MOROSIDAD 4º TRIMESTRE DE 2016, PLAN DE AJUSTE DEL 4º TRIMESTRE DE 2016 Y EXPTE. DE EJECUCIONES TRIMESTRALES DEL 4º TRIMESTRE DE 2016:

1.5.A) Período Medio de Pago a Proveedores correspondiente al 4º trimestre de 2016:

En primer lugar, se da cuenta del período medio de pago a proveedores correspondientes al 4º trimestre de 2016.

De los datos y documentación contenida en el expediente relativo al período medio de pago a proveedores con los que este Ayuntamiento tiene contraídas obligaciones, se desprende que dicho período medio asciende a 107,68 días al término del 4º trimestre del ejercicio 2016.-----

1.5.B) Informe de Morosidad correspondiente al 4º trimestre de 2016:

En segundo lugar, se da cuenta del informe de morosidad trimestral sobre pagos realizados en el 4º trimestre de 2016 a fin de dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 15/2010, que modifica la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Del referido informe de morosidad se desprenden los siguientes datos destacables:

Pagos realizados en el período			
Pagos dentro del período legal de pago		Pagos fuera del período legal de pago	
Nº de pagos	Importe total	Nº de pagos	Importe total
426	341.585,40	791	862.362,48

1.5.C) Dación de cuenta del Plan de Ajuste del 4º trimestre de 2016:

En tercer lugar, se pone de manifiesto informe trimestral de Intervención sobre seguimiento del plan de ajuste previsto en el R.D.L. 4/2012 y desarrollado por R.D.L. 7/2012, según el siguiente texto, para su dación de cuenta al Pleno del Ayuntamiento y posterior remisión a través de la oficina virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, correspondiente al 4º trimestre de 2016, según el siguiente tenor:

Primero: El plan de ajuste se encuentra sujeto a seguimiento anual por la Intervención municipal, de acuerdo con lo establecido en el Título III del RDL 7/2012.

Segundo: Que el informe trimestral que se emite se sustenta en la estimación de los datos anuales sobre la ejecución del presupuesto general, a falta del cierre del ejercicio 2016, según se pone de manifiesto en el Anexo III.

Tercero: Sobre la medida 1, y como consecuencia de la subida de la Ordenanza del I.B.I., se establece una subida del tipo impositivo del I.B.I. de Naturaleza Urbana, que pasa del 0,60 en el ejercicio 2015, al 0,63 en el ejercicio 2016.

Sobre la medida 4 "correcta financiación de tasas y precios públicos", no se han cumplido los objetivos del plan estrictamente, pero se ha seguido con la mejora en el procedimiento de cobro de las Tasas y otros ingresos, con objetivo de proceder al cobro en ejecutiva de los recibos que no se cobran en voluntaria, y se sigue en la línea que establece el Plan.

Se adjunta el Anexo I, donde se pone de manifiesto la comparativa establecida para determinar la cuantificación del ahorro generado.

Cuarto: En cuanto al ajuste en gastos propuestos en el plan, se han tenido en cuenta los estados de ejecución de los presupuestos de 2015 y 2016, con arreglo a los cálculos del Anexo II.

Quinto: Para los saldos de dudoso cobro, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 193-bis del TRLRHL, introducido por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, y a tal efecto supone un aumento de los mismos, que no recogía el Plan de Ajuste en el momento de su confección.

Sexto: En cuanto a las magnitudes financieras y presupuestarias, significar que:

La "Deuda viva", no cumple la previsión de la deuda viva a corto plazo, que se mantiene en 1.300.000 €, cuando el Plan prevé 45.000,00 €. La deuda a largo plazo también está por encima de lo previsto al haberse permitido la sustitución de las operaciones de préstamo con el Fondo para la Financiación de los pagos a proveedores, al amparo del artículo 3 de la Ley 18/2014, solicitada. Mejorando sensiblemente el gasto financiero de esa deuda, al suponer un importante ahorro por la bajada del tipo de interés, pero interrumpiéndose la secuencia de amortización que establecía el Plan.

El "Remanente de Tesorería" arroja un resultado negativo por la incidencia del cálculo de los saldos de dudoso cobro, y se aleja de las previsiones del Plan de Ajuste, que tenía previsto un resultado positivo para el 31 de diciembre de 2016.

El "Saldo de las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto" al 31 de diciembre de 2016 asciende a 24.190,14 €, cuando el Plan de Ajuste tiene previsto 200.000 €.

El Ayuntamiento no cumple con el "Período Medio de Pago a Proveedores" fijado en el Plan de Ajuste, que para 2016 establece en 40 días.

Séptimo: Que se envía la información del seguimiento del Plan de Ajuste del ejercicio 2016, a pesar de haberse dado por finalizado en el 3º trimestre de 2015, como consecuencia de haber entendido esta Intervención, que el Plan de Ajuste había llegado a su término por sustitución de las operaciones de endeudamiento del Fondo para la Financiación de los pagos a proveedores, al amparo de la Ley 18/2014, porque en la plataforma de la Oficina Virtual del MINHAP, hoy MINHAFP, al dar cuenta de la sustitución de las operaciones, la plataforma indicaba que el Plan había terminado, cuando en realidad, y según indicaciones del Ministerio de Hacienda y Función Pública, para terminar el Plan, todos los indicadores y magnitudes financieras y presupuestarias tenían que cumplir los objetivos fijados por la Ley".-

1.5.D) Dación de cuenta del expediente de Ejecuciones Trimestrales del 4º trimestre de 2016:

Por último, se da cuenta del referido expediente de ejecuciones trimestrales de las Entidades Locales correspondiente al 4º trimestre de 2016, en el que consta informe de la Intervención de Fondos de cuyos datos y documentación se desprende que esta Corporación Local cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, se valora que esta Corporación no cumple con el objetivo de la regla del gasto al cierre del ejercicio excediéndose su límite en 546.711,90 € y que el nivel de deuda viva al final del periodo es de 12.666.353,28 €, según se acredita por la documentación obtenida telemáticamente de la plataforma virtual del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Abierta deliberación sobre el asunto, la Portavoz del Grupo Socialista dice que estos informes justifican la pésima gestión económica del Grupo Popular del Ayuntamiento de La Roda.

Pagamos los impuestos y las tasas más caros de la provincia y aún así no se cumple con los objetivos. Se supera el período medio de pago, que a lo largo de diversos plenos se va diciendo que este dato va a mejorar pero eso nunca ocurre; no cumplir con el período medio de pago nos perjudica porque todo nos cuesta más y además repercute en la liquidez de los empresarios que son los que crean puestos de trabajo.

Se supera el porcentaje de deuda viva y no se cumple con el plan de ajuste; el remanente de tesorería es negativo y no se cumple con la regla del gasto. Por ello la gestión económica del Grupo Popular, a pesar de pagar los impuestos y las tasas más caros, suspende en materia económica y fiscal.

El Portavoz del Grupo Izquierda Unida-Ganemos dice que el período medio de pago de 107 días supera el límite legal de 30. Lo importante es saber cuál es la desviación de estos datos porque habrá facturas que se paguen en una semana y otras en 200 días. ¿Quién decide las facturas que se pagan en 7 días y las que se pagan en 200?

El Portavoz del Grupo Popular dice que como regla general las facturas se pagan por orden de registro de entrada, priorizando las de los pequeños comerciantes de la localidad frente a los pagos a las grandes empresas concesionarias de servicios. No hay domiciliaciones salvo excepciones como por ejemplo la factura de los teléfonos.

En el debate de los presupuestos ya dijimos que el dato del período medio de pago había que mejorarlo y también ya hemos explicado que el cuarto trimestre del año es el peor porque es el trimestre con menos ingresos.

Los impuestos, tasas y precios públicos en su conjunto son un 25% más baratos que en cualquier población importante de la provincia. Ya le explique en el pleno

dedicado a los presupuestos, los mayores ingresos que obtendríamos si equiparáramos nuestro IBI al de otras poblaciones de la provincia, y sin embargo no lo hemos hecho; nuestro IBI tiene un tipo impositivo de 0,66% mientras que otras poblaciones lo tienen al 0,8 o 0,9 con valores catastrales del mismo año que nosotros.

Lo sencillo sería subir los impuestos y las tasas y así cumplir con el período medio de pago, pero no queremos aumentar la fiscalidad a los ciudadanos.

La Portavoz del Grupo Socialista dice que las tasas y los precios públicos son muy caros y que el Portavoz del Grupo Popular siempre habla del IBI pero que las tasas y los precios públicos son valores fijos y que todo supone presión fiscal.

La Roda, en comparación con otros municipios como Hellín o Almansa, es más caro y los vecinos soportan una mayor presión fiscal que se demuestra porque el Ayuntamiento obtiene una mayor recaudación vía impuestos, tasas y precios públicos. A pesar de cobrar más no se realizan inversiones, salvo nichos y arreglo de calles. Es cierto que el porcentaje del IBI es inferior pero en conjunto La Roda es más caro que cualquier otro municipio.

La Roda tiene un nivel industrial importante que después no tiene reflejo con los datos económicos, por ello consideramos que la gestión económica del equipo de gobierno es pésima.

El Portavoz de Izquierda Unida-Ganemos pregunta cuáles son las facturas que se pagan antes y quien decide que facturas son importantes y se pagan antes que otras.

El Portavoz del Grupo Popular dice que ya ha explicado cual es el criterio para el pago de las facturas.

En cuanto a la recaudación, el IBI supone un ingreso en torno a 1,5 mill/€/año. Una subida de un punto supondría unos ingresos de 200.000 € aproximadamente y sin embargo no lo hemos subido.

Los servicios que prestan el Ayuntamiento de La Roda no se autofinancian, todos necesitan aportación del Ayuntamiento, por ejemplo, la Escuela Infantil, la Escuela de Música, la Universidad Popular, etc.

Finalizado el debate, el Pleno del Ayuntamiento acuerda por unanimidad darse por enterado de las daciones de cuenta que se incluyen en este punto del orden del día.=====

1.6.- RUEGOS Y PREGUNTAS: Finalizado el orden del día y abierto turno de ruegos y preguntas toma la palabra, D. Ángel García que pregunta cuándo va a pagar el Ayuntamiento a los empleados públicos el porcentaje de la paga extra del 2012 que queda pendiente.

D. Aurelio Alarcón contesta que se han ido cumpliendo con los compromisos adquiridos en Mesa de Negociación a la que ustedes estaban convocados y no han asistido.

A continuación, D^a Margarita Patricia Cortijo pregunta qué inmuebles del municipio están exentos de pagar IBI y solicita un listado.

D. Constantino Berruga responde que los inmuebles exentos de pagar el IBI son los que contempla como tales el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. La gestión del IBI de La Roda está encomendada al Organismo Autónomo de Recaudación y es a éste al que debe pedir el listado.

A continuación, D. Ruperto Ruiz expone que el 24 de Enero se presentó en el Senado una moción del Partido Socialista sobre la aplicación de la Ley de Memoria Histórica y un Senador del Partido Popular dijo que estaba vigente y que se cumplía, y pregunta ¿Considera el Sr. Alcalde que en La Roda se está cumpliendo la Ley en todo su contexto?

El Sr. Alcalde contesta que se aplica la normativa y que si tienen alguna propuesta que la eleven a Pleno.

A continuación, D^a Ana M^a Rodríguez ruega que se evite en el Pleno tanto las risas desmesuradas como la utilización de los móviles.

El Sr. Alcalde contesta que ese ruego es aplicable a todos y que cuando se producen esas situaciones él mismo ha llamado la atención a quien correspondiera.=====

Y no siendo otros los asuntos a tratar, se levanta la sesión por la Presidencia, siendo las 20:10 horas, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente copia del borrador del acta de la sesión extra ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento en primera convocatoria el día 9 de Febrero de 2017, es fiel reflejo del original que obra en esta Secretaría, a reserva de lo que resulte de la aprobación definitiva del acta en la próxima sesión plenaria.

La Roda, a 10 de Febrero de 2017

V^o B^o
EL ALCALDE

LA SECRETARIA
